

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS**, la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** y la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA**, para ocupar tres Consejerías Electorales del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Chiapas, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Chiapas se recibieron 113 solicitudes, 37 de mujeres y 76 de hombres.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Chiapas fueron 103, 35 mujeres y 68 hombres.

Por otro lado, 10 personas aspirantes no cumplieron alguno de los requisitos, 2 mujeres y 8 hombres.

Cabe señalar que el día 7 de marzo de 2022, se recibió el oficio IEPC.SE.164.2022 de fecha 7 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por medio del cual se dio respuesta al oficio INE/UTVOPL/101/2022, a través del cual se solicitó realizar un comparativo entre la base de datos de afiliaciones de los partidos políticos de esa entidad federativa, contra la base del registro de aspirantes dentro del proceso de selección y designación, con el objeto de encontrar alguna persona que aparezca como candidata o candidato a cargo de elección popular, así como dirigente estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cuatro años anteriores al 31 de mayo de 2022.

Al respecto, entre las coincidencias encontradas, no reportó alguna que refiriera a la C. Helena Margarita Jiménez Martínez, como candidata a cargo de elección popular o como dirigente estatal o municipal de algún partido político.

Al respecto, con posterioridad a la emisión del Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 por el que la Comisión de Vinculación aprobó el cumplimiento de requisitos legales, se encontró publicada una “lista del Consejo Político Estatal 2017-2021” del Partido Revolucionario Institucional, donde dicha persona figura como Consejera del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, en el “Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político, por el que se designan a los candidatos a Presidentes Municipales y Planillas de Ayuntamientos del estado de Chiapas para el periodo 2015-2018”, figura como 2ª Regidora Propietaria.

En ese sentido, el 17 de mayo de 2022, se emitió el oficio INE/STCVOPL/101/2022, dirigido al Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chiapas, con el objeto de verificar la información remitida el 7 de marzo de 2022, con la que se encontró publicada. Con esa misma fecha se emitió el oficio INE/STCVOPL/100/2022 dirigido a la C. Helena Margarita Jiménez Martínez, con el objeto de que manifestara respecto de la información publicada y adjuntara la documentación que considerara pertinente.

El 18 de mayo, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Chiapas, remitió el oficio IEPC.SE.348.2022, mediante el cual confirmó que la ciudadana fue registrada para el cargo de segunda Regidora Propietaria, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, sin embargo fue en una fórmula que no resultó ganadora, además de que la legislación establece que el impedimento se cumple siempre y cuando haya sido en los cuatro años previos al momento de la designación, supuesto que no se cumple en el presente caso. Asimismo, remitió el acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Político Estatal de dicho partido político, con motivo de la solicitud para el registro de convenio de coalición para la elección de gobernador, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, precisando que no se adjuntó dato que ayude a identificar a la ciudadana mencionada.

El día 18 de mayo de 2022, dicha ciudadana dio respuesta al requerimiento indicando, por una parte, que si participó como candidata a 2ª Regidora de la Planilla de dicho partido político, durante el proceso electoral del 2015, sin embargo dicha temporalidad se encuentra fuera de las cuatro años anteriores a la designación del 31 de mayo de 2022. De igual forma, manifestó que no tenía conocimiento de su participación como consejera estatal del Partido Revolucionario Institucional, además de que presentó su renuncia a dicho partido, dejando de ser militante a partir del 7 de febrero de 2019, en términos de la resolución número CNJP-REN-CHP-024/2019, misma que adjuntó en su respuesta.

En alcance a la solicitud que se lo formuló previamente, el día 18 de mayo de 2022, se emitió el oficio INE/STCVOPL/103/2022 dirigido a la ciudadana Helena Margarita Jiménez Martínez, mediante el cual se le informó lo manifestado por el IEPC Chiapas, mediante oficio IEPC.SE.348.2022. Al respecto, la ciudadana dio contestación el 19 de mayo de 2022, manifestando que no tuvo algún cargo partidista de ningún tipo y que tampoco participó en las actividades de dicho Instituto Político, ni laboró o formó parte del mismo en un cargo de dirigencia.

En ese sentido, y tomando en consideración las manifestaciones de la ciudadana, resulta en su beneficio la presunción *iuris tantum*, ya que mientras no se demuestre lo contrario se presumirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley. Así mismo, por tratarse de requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad “Examen desde casa”, para el que se programaron 103 aplicaciones. De estas, fueron 94 personas aspirantes quienes presentaron la prueba, 33 mujeres y 61 hombres.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 12 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Chiapas, informando que 25 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 12 mujeres y 13 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo los días 18 y 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que se presentaron tres solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 25 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 17 de mayo de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Chiapas, 17 aspirantes, 8 mujeres y 9 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 17 de mayo de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres

calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 18 de mayo de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron cinco solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/04/2022, del 20 de mayo de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021, el cual fue aplicable mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

El 23 de mayo de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 17 personas entrevistadas en Chiapas, 8 mujeres y 9 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco

días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes de Chiapas.

En atención a lo señalado, se recibieron observaciones por parte de la representación del partido político Morena a las personas aspirantes de la entidad de Chiapas.

La Comisión de Vinculación recibió observaciones y comentarios respecto de una de las personas aspirantes de la entidad de Chiapas **propuestas** en el presente Dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de la entidad de Chiapas, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local de Chiapas, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas,

tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

Al respecto, es importante resaltar que la Comisión de Vinculación recibió observaciones y comentarios de la representación del partido político Morena, en relación con la aspirante **ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS**, que textualmente refieren lo siguiente:

“Está vinculada a la consejera Sofía Margarita Sánchez Domínguez, quien tiene una manifiesta postura antipartidos políticos; pudiendo quedar sus decisiones a las de la antes mencionada consejera”

“Tiene una postura en contra de un partido político, sus decisiones pudieran verse afectada por sus filias y fobias personales”

“Es una persona con una manifiesta postura anti Morena, si bien no existe documento para comprobarlo, su tendencia ideológica no es neutral o institucional, sino en contra de lo que represente morena o la izquierda en general.”

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tal y como lo establecen el Reglamento de designación y la Convocatoria correspondiente a la entidad de Chiapas, después del registro de las personas aspirantes, la Comisión de Vinculación lleva a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos. En este sentido, la Comisión de Vinculación procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

Por lo anterior, el señalamiento presentado por el citado partido carece de un sustento jurídico y no constituye un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que el ciudadano propuesto pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina. Ahora bien **los señalamientos consistentes en que tiene una postura anti partidos políticos, que sus decisiones puedan verse afectadas por filias y fobias personales y que su tendencia ideológica no es neutral o institucional, necesariamente tienen que estar apoyados en medios de prueba que lo acrediten, además de que no encuadran en algún impedimento para desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Electoral conforme a lo establecido en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Asimismo, las observaciones presentadas por Morena, solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, de cuestiones únicamente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Por lo antes expuesto, las observaciones del partido político Morena se deben desestimar ya que no se acredita algún impedimento para designar a las personas aspirantes a los cargos que se proponen en este Dictamen.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en una Consejería Electoral del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quienes se proponen.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a

nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de [REDACTED], Chiapas, el [REDACTED], en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 38 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta [REDACTED];
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida el 17 de marzo de 2009, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma de México (2012 al 2014).
- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional número 5911910, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 17 de marzo de 2009.
- Ha participado en los siguientes talleres, cursos y diplomados:
 - Taller Filosofía de la mediación. Preguntas y respuestas en torno a la vocación mediadora. Asistencia. Agosto de 2020. Constancia.
 - Diplomado de actualización en materia electoral. Docente. Mayo del 2017. Reconocimiento.
 - Curso Construcción de ciudadanía. Herramienta de solución de conflictos. UNICACH. Docente. Enero de 2015. Constancia.
 - Taller El potencial del enfoque cultural de la mediación comunitaria en tiempos de crisis. Taller. Agosto de 2020. Constancia.
 - Seminario internacional de evaluación de las elecciones 2015 y la reforma electoral 2014. Diagnóstico y propuestas. Asistencia. Constancia.
 - Actividades realizadas dentro del marco del 48 periodo extraordinario de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asistencia y participación. Octubre de 2013. Certificado.
 - Curso internacional de actualización en derecho parlamentario. Curso. Julio de 2013. Diploma.
 - Curso de formación para las categorías de mediadores, conciliadores y árbitros. Marzo de 2011. Asistencia.
 - Curso de derecho electoral introductorio. Asistencia. Octubre de 2008. Constancia.
 - Academia titular de la materia de Derecho Constitucional en la Facultad Libre de Derecho. Docente. Marzo de 2016. Reconocimiento.
 - Impartición de la clase de Cultura de legalidad. Diplomado. Ponente. Agosto de 2014. Reconocimiento.
 - Taller sobre paridad. Derechos político-electorales de las mujeres y su relación con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Asistencia. Junio de 2015. Constancia.
 - Curso de formación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos Dr. Héctor Fix Zamudio. Asistente. Julio de 2012. Constancia.
 - Curso de justicia restaurativa del programa Bridges to Life Restorative Justice Program. Asistencia. Julio de 2012. Constancia.
 - Diplomado en Derecho Electoral. Participación. Septiembre de 2008. Diploma.
 - Sesión d enseignemnt. Institut International Des Droits L Homme. Sesión de estudio. Julio de 2005. Certificado de participación.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, a partir de abril de 2021 a la fecha.
- Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de diciembre de 2016 a abril de 2021.
- Encargada de despacho de la Unidad Técnica del Servicio Profesional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de julio de 2016 a noviembre de ese mismo año.
- Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de enero de 2016 a julio de ese mismo año.
- Titular de la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de marzo de 2015 a enero de 2016.
- Asesor en el área de Presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de octubre de 2014 a marzo del 2015.
- Coordinadora adjunta del Diplomado en mando policial del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), de mayo de 2014 a septiembre de ese mismo año.
- Enlace con el Congreso de la Unión de la Oficina de la Representación de Chiapas en la Ciudad de México. Gubernatura del estado de Chiapas. De abril de 2011 a enero de 2013.

Experiencia Electoral

- Se ha desempeñado como Asesora, Titular de las Unidades Técnica de Oficialía Electoral, Servicio Profesional Electoral y actualmente como Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, en la Oficialía Electoral, todo ello, en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas

Participación en actividades cívicas y sociales

- Barrista de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, desde el 30 de junio de 2016.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.

- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

**Calificaciones obtenidas por la C. ALFONSO
MEDINA TERESA DE JESÚS en cada etapa del
proceso**

Examen	6.91			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	57.00
	Letra 2	B	Número 2	64.00
	Letra 3	B	Número 3	67.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			90.0
	Entrevistador 2			91.0
	Entrevistador 3			91.0
	Promedio			90.7

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Chiapas.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 23 de mayo de 2022 por el **Grupo 3** integrado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. José Martín Fernando Faz Mora y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de los aspirantes del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

A la pregunta directa respecto de su experiencia más importante, consideró que ha tenido bastantes en diferentes áreas, las que le han dejado herramientas que le permiten realizar

mejores aportaciones al Consejo General del Organismo. Entre ellas mencionó la complejidad que significa la selección de supervisores, lo cual es un reto muy importante considerando la conformación de la lista de calles en un contexto de pandemia, lo que implica una serie de convocatorias y logística que solo puede consolidarse trabajando siempre en equipo.

Así mismo, expresó que no visualiza la materia ni la función electoral, sino mediante un trabajo en equipo, por lo que considera que todas las actividades que se realizan al interior del Organismo Público Local de Chiapas, se encuentran vinculadas y las diferentes áreas trabajan de manera conjunta para lograr un objetivo común. Por ejemplo, en la estrategia de capacitación, en los procesos ordinarios de este año implicó generar diferentes actividades y buscar la colaboración de las distintas áreas ejecutivas técnicas que permitieran hacer una estrategia en ese sentido y para ello se necesitaron las voces no solo de quienes integran la dirección de la que forma parte, sino la experiencia de las demás áreas de ejecutivas de organización y por supuesto de jurídico. De lo anterior se desprende sus habilidades gerenciales de liderazgo, visión estratégica y por supuesto, trabajo en equipo para conseguir las metas planeadas.

Respecto de las fortalezas al interior del Organismo Público Local, mencionó la capacidad de resiliencia respecto de cómo se enfrentan una serie de situaciones y obstáculos, así como retos logísticos, económicos y políticos.

De igual forma, al referirse a las áreas de oportunidad apuntó lo siguiente: “...*por ejemplo, en la parte de educación cívica que me parece que hay que integrar más elementos de multiculturalidad y pluriculturalidad en nuestro lenguaje. Para trabajar en la materia de capacitación, una parte muy importante es la coordinación que se da con el Instituto Nacional Electoral, pues mejorar esos procesos de selección de caes y de supervisores es donde podemos trabajar más...*” En ese sentido, podemos advertir su visión estratégica y su compromiso para trabajar en lograr procesos cada vez más eficientes.

Entre sus manifestaciones expresó que actualmente el Organismo Público Local de Chiapas, tiene una serie de retos como el estricto apego a la legalidad. En el tiempo que estuvo en la oficialía electoral, puede dar fe que se actuaba de acuerdo al reglamento, únicamente por instrucción del secretario Ejecutivo, justamente cuando se vivieron dificultades al interior del Instituto por la remoción de las consejeras y consejeros, lo que significó uno de esos retos tan importantes y el inicio de una reconstrucción que se dio a la par de la reestructuración con el proceso del incremento de funciones del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo cual, demandó trabajar mucho en recuperar la comunicación hacia adentro y afuera del organismo.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo, con su paso por las áreas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, del Servicio Profesional Electoral, Oficialía Electoral y Presidencia, lo que denota conocimiento sobre el funcionamiento de las áreas ejecutivas y de dirección del IEPC Chiapas.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados,

pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS** se posicionó dentro de las mejores calificaciones de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de

competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerada como una de las 8 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, de 5 consejeras y 1 consejero electoral, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la

Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de [REDACTED], Chiapas, el [REDACTED], en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 37 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta [REDACTED];
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido el 28 de junio de 2017, por la Universidad Iberoamericana;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 18 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 18 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 18 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como

su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- En su currículum vitae señala contar con certificado de la Maestría en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (2010 a 2012).
- En su currículum vitae señala contar con carta de pasante de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Electoral por el Instituto de Estudios de Posgrados Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (2019-2021).
- Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Iberoamericana, que acredita con la copia certificada del título profesional expedido en la ciudad de Puebla, Puebla, el día 4 de julio de 2007.
- En su currículum vitae señala contar con título profesional de Licenciada en Derecho por el Instituto de Estudios Superiores Manuel José de Rojas (2008 a 2013).
- Ha participado en los siguientes cursos, diplomados y seminarios:
 - Diplomado en género y derechos humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas. 2021-2022. Constancia.
 - Taller de análisis de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs México. Comisión Estatal de los Derechos Humanos. 2021. Constancia.
 - Curso Marco Internacional para la Igualdad de Género y Promoción de la Igualdad en el sistema ONU. Ono Women Training Center. 2021. Certificado.
 - Curso virtual sobre prevención y mecanismos de atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Instituto Nacional Electoral. 2021. Constancia.
 - Curso Promoción y Protección de derechos Humanos de NNA en situación de movilidad humana. Instituto Interamericano del NNA de la Organización de Estados Americanos. 2021. Constancia.
 - Taller de análisis de sentencias virtual. Dirección de Relaciones Institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2021. Constancia.
 - Curso virtual de habilidades para el desarrollo de una campaña política. Instituto nacional Electoral. 2021. Constancia.
 - Curso sobre migración y poblaciones en situación de vulnerabilidad. Organización Internacional de las Migraciones. 2020. Certificado.
 - Taller virtual de representación proporcional. Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2018. Constancia.

- Programa en línea políticas. Política y Políticas públicas con perspectiva de género. Centro de Investigación y Docencia Económicas, Inmujeres y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2017. Constancia.
- Taller Democracia y Participación Ciudadana en México. Kybernus. 2016. Constancia.
- Competencia Laboral en el estándar de atención al ciudadano en el sector público. Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias laborales. 2016. Certificado.
- Seminario Mujeres y Poder. Centro de Capacitación Judicial Electoral. 2015. Constancia.
- Diplomado en Habilidades Directivas. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. UNAM. 2012. Diploma.
- Seminario de Servidores Públicos de Administración Pública para Países Latinoamericanos. Academia nacional de Gobernación de China. 2012. Certificado.
- Tiene la siguiente trayectoria académica y docente:
 - Seminario Ética y Transparencia. Por un gobierno abierto con perspectiva de derechos humanos. Seminario en línea. Organizadora. Julio de 2021.
 - Docente de Introducción al estudio del derecho. Teoría política y Metodología de la Investigación. Febrero de 2016 a junio 2016. Constancia.
 - Foro diálogo virtual Educación para la Democracia incluyente. Septiembre 2021. Reconocimiento.
 - Seminario preparatorio de la escuela itinerante de derechos humanos de pueblos, comunidades indígenas y afroamericanos. Coordinadora de programa en Chiapas. Febrero de 2019. Constancia.
 - Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Participante. Julio de 2011. Certificado.
 - Conferencia Magistral La Violencia contra las mujeres y niñas. Una violación a sus derechos humanos. Ponente. Diciembre de 2018. Reconocimiento.
 - Conferencia Derechos Humanos de las Mujeres. Pensemos en la igualdad. Ponente. Marzo de 2019. Reconocimiento.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Directora el Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Chiapas, a partir de noviembre del 2018 a la fecha.
- Asesora de Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Chiapas, de noviembre de 2018 a octubre de ese mismo año.
- Asesora del Senado de la República, de enero de 2018 a agosto de ese mismo año.

- Jefa el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Intercultural de Chiapas, de febrero de 2016 a septiembre de ese mismo año.
- Secretaria de Desarrollo Social del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de abril de 2014 a marzo de 2015.
- Directora de Equidad de Género y Desarrollo de las Mujeres del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de abril de 2014, a marzo de 2015.
- Directora Académica del Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, de agosto de 2009 a julio de 2013.

Experiencia Electoral

- Capacitación a representantes de casillas y generales para el proceso electoral local en el 2015.
- Acompañamiento a víctimas de violencia política en razón de género.
- Capacitación a mujeres candidatas a cargos de elección municipal en la región altos de Chiapas.
- Participación en foros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el estado de Chiapas.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Colegio de Abogados Electorales de Chiapas. Vocal. Noviembre de 2020.
- Club Rotario Ciudad Real. Socia desde julio de 2015.
- Red Chiapas por la paridad efectiva. Integrante desde mayo de 2015.
- Instituto Nacional de Administración Pública. Asociada desde noviembre de 2012.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las

etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

**Calificaciones obtenidas por la C. JIMÉNEZ
MARTÍNEZ HELENA MARGARITA en cada etapa del
proceso**

Examen	7.00			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	69.00
	Letra 2	A	Número 2	77.50
	Letra 3	A	Número 3	79.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			94.5
	Entrevistador 2			78.0
	Entrevistador 3			80.0
	Entrevistador 4			81.6
	Promedio			83.5

*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 23 de mayo de 2022 por el **Grupo 2** integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana Chiapas.

De dicha entrevista se pueden destacar su comunicación, su liderazgo y su profesionalismo e integridad como los mayores retos en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones como directora del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, así como su paso por la administración pública; señalando los atributos ya mencionados con diversos planteamientos en la resolución de problemas en diferentes situaciones.

En primera instancia se da cuenta de los factores de idoneidad ya mencionados con la lectura del entorno político del estado. A decir de la entrevistada, uno de los mayores retos que enfrenta el órgano colegiado es la diversidad que caracteriza a la entidad, toda vez está integrada con diferentes pueblos y comunidades originarias con diferentes perspectivas; municipios con características propias que deben de ser atendidas de manera particular y con una visión que permita aplicar la norma, ponderando siempre el consenso, el diálogo, como hasta ahora se ha hecho; y garantizando bajo cualquier medida la aplicación de la ley. Refiere que la misión del IEPC Chiapas es promover la democracia, la participación ciudadana y llevar a cabo la organización de los procesos

electorales en un contexto adecuado y pertinente, como lo establece las diferentes disposiciones.

Referente al tema anterior, refiere como propuesta impulsar aún más la conjunción de la cultura cívica de los derechos políticos electorales en estos pueblos y comunidades indígenas, hacerlo desde una visión intercultural con perspectiva de género y con enfoque de Derechos Humanos. Propone basarse en estos principios para poder llevar a cabo consultas y ser pertinentes en la forma en la que se realizan las actividades de promoción. También propone acercarse a la vida cotidiana de estos pueblos y comunidades a través de una actividad de promoción de derechos políticos electorales que tenga también una visión importante de perspectiva de género. Destaca que el acercarse mediante esta promoción y difusión será un elemento fundamental para fortalecer también una participación más activa en los procesos electorales como lo establece la norma. De este análisis y propuesta se destaca la aptitud de liderazgo y el profesionalismo e integridad necesarios para el cargo.

Otro punto por destacar en el ámbito del liderazgo es su posicionamiento en el tema de paridad y violencia de género, dando un análisis y propuesta de solución mediante una norma que en su momento apoyo a impulsar en el 2015, la cual buscaba que las mujeres pudieran participar de manera efectiva a través de procesos electorales y que de esta forma pudieran llegar a ocupar cargos de decisión derivados de un proceso electoral, ya fuera en espacios de ayuntamientos o bien a cargos legislativos. Relata que Chiapas efectivamente ha tenido un avance en cuanto a las leyes para que se den las garantías de los derechos de las mujeres, sin embargo, considera que el reto está en hacerlas efectivas.

En cuanto a la competencia de comunicación, ésta la denota por medio de sus relatorías en general, pero por citar un ejemplo refiere que a su ingreso a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como asesora en un espacio que quedaba vacante, una de sus primeras actividades fue recopilar la información que las compañeras y compañeros visitantes regionales enviaban derivado del acompañamiento que daban a las primeras caravanas migrantes que llegaron en septiembre a noviembre de 2018. Se presentó un informe del acompañamiento que la comisión estatal dio desde que las personas en situación de movilidad ingresaron en el territorio chiapaneco hasta que les fue seguida el acompañamiento a las personas de la Defensoría del Pueblo de Oaxaca. Posteriormente a ello se le hace invitación a dirigir Instituto de Investigación y Capacitación que es desde donde actualmente ha realizado diversos foros, talleres y acciones de capacitación orientadas tanto a personas servidoras públicas para garantizar el respeto de los derechos de las personas migrantes, así como también actividades enfocadas a la fortalecer dando a conocer actividades que abonan al respecto de los derechos humanos de las dichas personas.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en diversas áreas del OPL; coadyuvarán para que, dentro del mismo, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** obtuvo la 5ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo.

Aunado a ello, fue considerada como una de las 8 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana Chiapas, de 5 consejeras y 1 consejero electoral, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de

la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Chiapas o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de [REDACTED], Chiapas, el [REDACTED], en la que consta que nació el [REDACTED], por lo que tiene 35 años;
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta [REDACTED];
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida el 22 de octubre de 2009, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 21 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 21 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 21 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como

elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas (2015 al 2017).
- Maestra en Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas, por el Instituto Nacional de Estudios Fiscales (2011 al 2013).
- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chiapas, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional número 6166338, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 22 de octubre de 2009.
- Ha realizado otros estudios:
 - Género y Derechos Humanos de la Mujeres, en la Universidad Autónoma de Chiapas, en el 2020 (diploma).
 - Violencia contra las mujeres desde los Derechos Humanos, en la Universidad Autónoma de Chiapas y Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A.C., a través de la Fiscalía General del Estado, en el 2018 (diploma).
- Ha participado en los siguientes cursos, diplomados y seminarios:
 - Derechos Humanos y Género. Ponente. Julio de 2021. Reconocimiento.
 - El derecho a la libertad y seguridad personales. Curso básico de derechos humanos. Ponente. Agosto de 2020.
 - Módulo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos. Disertante. Junio de 2019. Reconocimiento.
 - Seminario Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Disertante. Febrero de 2019. Reconocimiento.
 - Seminario Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Disertante. Febrero de 2017. Reconocimiento.
 - Seminario La etapa de investigación en el sistema penal acusatorio. Disertante. Diciembre de 2016. Reconocimiento.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Titular de la Unidad Técnica de Género y no Discriminación en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas (IEPC Chiapas), a partir del 15 de septiembre de 2020 a la fecha.
- Responsable del Departamento de Normatividad de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Chiapas, de mayo de 2019 a septiembre de 2020.
- Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, de junio de 2018 a abril del 2019.

- Delegada en el estado de Chiapas, de Fortis, S.C., de abril de 2015 a enero de 2016.
- Abogada postulante en despacho jurídico, de octubre de 2014 a diciembre de 2017.
- Abogada penitenciaria del Centro Federal de Readaptación Social número cinco, de agosto de 2014 a septiembre de ese mismo año.
- Fiscal del Ministerio Público Auxiliar, en la Procuraduría General del estado de Chiapas, de diciembre de 2012 a junio de 2016.
- Secretaria de Acuerdos Ministeriales en la Procuraduría General del Estado de Chiapas, de noviembre de 2009, a noviembre de 2012.
- Titular del área de defensa en el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C., de febrero de 2009 a octubre de ese mismo año.

Experiencia Electoral

- Derivado de su desempeño como Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en el IEPC Chiapas, participó en el proceso electoral local ordinario 2021 para la elección de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, coordinando y llevando a cabo diversas actividades para garantizar los derechos político electorales de las candidatas, en materia de participación política de las mujeres y prevención de la violencia política en razón de género.

Participación en actividades cívicas y sociales

- Socia fundadora de “Dominando el arte de ayudar, A.C.”, desde el 28 de octubre de 2015.

Publicaciones

- “La Participación política de las mujeres y la prevención y erradicación de la violencia política en materia de género no culminan con el proceso electoral” Autora. Cuadernillos de Divulgación 5 en Chiapas, yo también hice la elección. Febrero de 2022.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que actualmente está conformado por 2 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

**Calificaciones obtenidas por la C. MENDOZA
LEDESMA GLORIA ESTHER en cada etapa del
proceso**

Examen	7.25			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	56.50
	Letra 2	C	Número 2	37.50
	Letra 3	B	Número 3	62.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			85.0
	Entrevistador 2			59.0
	Entrevistador 3			90.0
	Entrevistador 4			90.0
	Promedio			81.0

*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Chiapas.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 23 de mayo de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Chiapas, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

De dicha entrevista se pueden destacar su trabajo en equipo, su capacidad de negociación y su liderazgo como los mayores retos en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones como Fiscal del ministerio público en la Fiscalía de la mujer, así como su desempeño como titular de la Unidad Técnica de Género y no Discriminación en el propio OPL; señalando los atributos ya mencionados con diversos planteamientos en la resolución de problemas en diferentes situaciones.

En primera instancia se da cuenta de los factores de idoneidad ya mencionados con la narrativa de la resolución de la situación más retadora en su trayectoria profesional. A decir de la entrevistada, la resolución de una situación respecto de una disputa entre una pareja por su hija, ésta menor de 3 años, en donde el padre estaba en posesión de la menor, cuando la que tenía la custodia jurisdiccional de la era la madre. Fue un reto dado que con la presión ejercida por ambas partes y al mismo tiempo coordinar la

determinación por medio de un equipo interdisciplinario de psicólogos, doctores y personal de la policía, en donde no se incurrió en ningún tipo de violencia hacia la menor.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo con su experiencia como titular de la Unidad Técnica de Género y no Discriminación del IEPC Chiapas, esto con la creación por su parte de un documento especializado que se dedica a atender y sancionar la violencia política en razón de género y que hoy en día sirve de guía para las mujeres que quieren plantear una queja, se tiene también un manual del procedimiento especial sancionador por violencia política en razón de género y un protocolo interno; esto después de la invalidez de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el 2020. De esta relatoría destaca la aptitud de liderazgo necesaria para el cargo.

En cuanto al factor de negociación como aptitud necesaria para ocupar el cargo de Consejería destaca la implementación de un protocolo en materia de acoso y hostigamiento sexual durante el proceso ordinario local 2021, en donde se atendió la queja de una Secretaria Técnica y una Consejera Presidenta de un consejo distrital. En este caso se dio la asesoría e impulsó la queja, esto en contra de un Consejero Distrital del mismo consejo. La negociación fue en el sentido de encontrar el camino adecuado para la resolución de la problemática entre las partes.

Destaca su lectura respecto de la situación actual por la cual está atravesado el organismo público local. Al respecto propone abonar en el camino que se ha abierto en cuanto a las medidas afirmativas tanto al interior como al exterior del OPL, así mismo, en cuanto a la interseccionalidad y pluriculturalidad propias de la entidad.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona, pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una

valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho y su experiencia en el organismo público local como Titular de Unidad, coadyuvarán para que, dentro del mismo, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER** se posicionó en las mejores calificaciones de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerada como una de las 8 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Chiapas, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas, de 5 consejeras y 1 consejero electoral, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local de

Chiapas por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejerías del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Chiapas, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Dicho lo anterior, se estima que las personas aspirantes propuestas, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ser designadas como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y

Participación Ciudadana de Chiapas, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho, con Maestría y Doctorados, especializándose en las áreas de educación cívica y capacitación, derechos humanos, género y no discriminación, así como criminología. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados en una Consejería Electoral.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles

más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a tres personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, actualmente el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEPC	Mujeres	Hombres
	2	2

De ahí que se determinó que tres mujeres deberían ser designadas como Consejeras Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cinco mujeres y dos hombres, entre ellos el Consejero Presidente.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente, respeta el principio de paridad de género en la integración de los OPL, en específico, por lo que hace al Consejo General del OPL de Chiapas.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cuatro consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Etnología y Comunicación. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, sin embargo, de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, tienen experiencia en las áreas de educación cívica y capacitación, derechos humanos, género y no discriminación, así como criminología. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Chiapas.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar una Consejería Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas y ciudadano mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quienes deberán ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. ALFONSO MEDINA TERESA DE JESÚS	CONSEJERA ELECTORAL	7 años
C. JIMÉNEZ MARTÍNEZ HELENA MARGARITA	CONSEJERA ELECTORAL	7 años
C. MENDOZA LEDESMA GLORIA ESTHER	CONSEJERA ELECTORAL	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.